



Bogotá, D. C.

602

Señor (a)
Anónimo (a)
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud del mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 101 entre Calle 66 A y Calle 70.

Referencia: 20216010144302 (FDLE) / 20212251285921 (IDU)

Cordial saludo:

En respuesta a su petición remitida por el IDU y registrada con el número de la referencia en esta Alcaldía, en la cual pide "(...) *Mantenimiento a la vía ubicada en la Carrera 101 entre Calle 66A y Calle 70*" se informa lo siguiente:

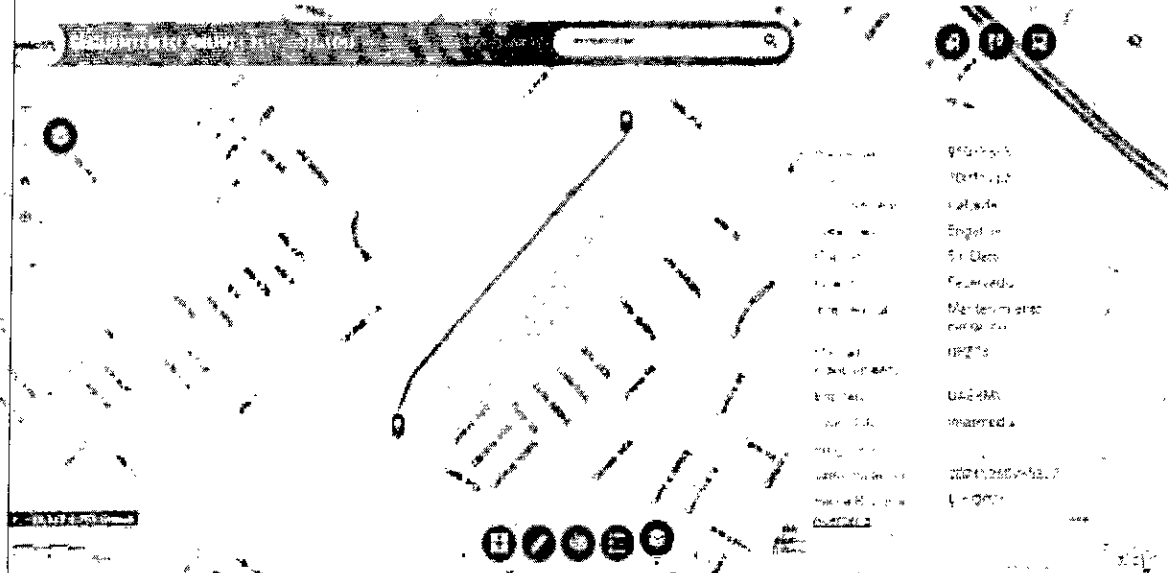
1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
- Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria. - En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
- Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. - Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, artículo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, artículo 5.- Competencias de los alcaldes locales.

2. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.



3. Hecha esta salvedad, se informa que el tramo de la Carrera 101 entre Calle 66A y Calle 70 identificado con CIV 10011766 hace parte de la malla intermedia, y según el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU este se encuentra reservado dentro del marco de mantenimiento periódico, actividad a cargo por la Unidad de Mantenimiento Vial, por ello, se solicita en esa instancia (UAERMV) el análisis del requerimiento presentado, se tomen las acciones correspondientes y que de dichas actuaciones, se proporcione respuesta a el peticionario. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.



4. De esta forma y atendiendo a su requerimiento, sus inquietudes fueron consolidadas en la Oficina de Infraestructura del Área de Gestión de Desarrollo Local de Engativá y en caso de adicionarse recursos al presupuesto local, se analizará juntamente con las demás solicitudes ciudadanas y en el evento de que reúna los requisitos para ser reparada y/o mantenida la vía, se le informarán en oportunidad las acciones a seguir.

Se espera haber respondido de forma clara, precisa, concisa, de fondo, congruente y en oportunidad, de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente. Para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de los profesionales en la Oficina de Infraestructura al teléfono 2916670 extensión 2596 o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá la Calle 71 # 73A - 44 (Quinto piso – Oficina de Infraestructura).

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativ@gobiernobogota.gov.co

Copia: Dr. Álvaro Sandoval Reyes, Director General Unidad de Mantenimiento Vial, correspondencia@umv.gov.co

Anexo: Uno (04 folios Radicado 20216010144302)

Proyectó: Andrea Valentina Leal

Revisó: Anderson Laverde Góngora

Aprobó: Jorge Cerquera Duran

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73A - 44
Código Postal: 111061
Tel. 291 66 70 Ext. 2114-2814-2603
cdi.engativ@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativ.gov.co

GDI - GPD - F074
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.